

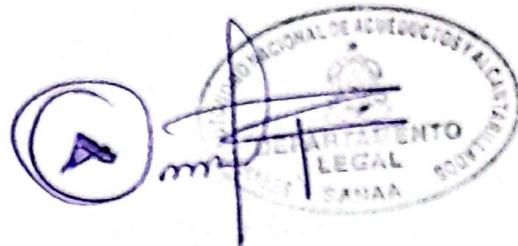
MEMORANDUM DL/SANAA No. 128-2025

Para: Sloan Elizabeth Gaido
Jefe de Transparencia

De: Abog. Ronald Velásquez
Director Legal

Asunto: Remisión de documentación

Fecha: 27 de febrero de 2025



En respuesta a memorando TAI-N° 026 2025, en el cual solicita documentación relacionada con el acuerdo de Extinción del contrato de Fideicomiso de la institución, por este medio se remite dicha información.

Sin otro particular y agradeciendo de antemano su atención a la presente.

Atentamente,

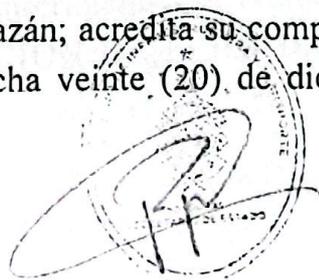
C. Archivo
IV

ACUERDO DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO PARA EL PROYECTO DENOMINADO "RECUPERACIÓN DE PÉRDIDAS Y MEJORAMIENTO EN LA DISTRIBUCIÓN DE AGUA, POTABILIZACIÓN Y TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS EN LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL SERVICIO AUTÓNOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (SANAA)" DE FECHA CATORCE (14) DE ENERO DE DOS MIL CATORCE (2014), CELEBRADO ENTRE LA REPÚBLICA DE HONDURAS ACTUANDO A TRAVÉS DE LA COMISIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA ALIANZA PÚBLICO-PRIVADA (COALIANZA), SERVICIO AUTÓNOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (SANAA), SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (SAG), EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ENEE), SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA (SOPTRAVI) AHORA REPRESENTADO POR LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT), SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE (SERNA) Y BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA, S.A. (FICOHSA).

Por una parte comparecen el señor RICARDO ISAAC PANCHAME ROMERO mayor de edad, casado, Abogado, hondureño, de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación Número 0801 1989 20060, quien actúa en su condición de Gerente General y Representante Legal del SERVICIO AUTÓNOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (SANAA), según nombramiento que consta en el Punto Número Cinco (5) del Acta Extraordinaria Número 02-2023 de la sesión extraordinaria celebrada el 10 de febrero del año 2023, por la Honorable Junta Directiva del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA) y Acuerdo Ejecutivo No. 52-2023 de fecha 13 de febrero del año 2023 emitido por la Presidenta Constitucional de la República; la señora LAURA ELENA SUAZO TORRES mayor de edad, casada, Doctora en Educación Agrícola, hondureña, de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación Número 1201 1967 00144, quien actúa en su condición de Titular de la SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (SAG), según nombramiento



que consta en el Acuerdo Ejecutivo No. 11-2022 de fecha 27 de enero del año 2022 emitido por la Presidenta Constitucional de la República; el señor **ERICK MEDARDO TEJADA CARBAJAL** mayor de edad, soltero, Ingeniero Químico, hondureño, de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación Número 0801 1980 14653, quien actúa en su condición de Gerente General Interino de la **EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ENEE)**, según nombramiento que consta en el Acuerdo No. 02-JD-EX - 01-2022, contenido en el Acta No. JD- EX - 01- 2022 de la Sesión Extraordinaria celebrada el 22 de febrero del año 2022, por la Honorable Junta Directiva de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE); según nombramiento que consta en el Acuerdo Ejecutivo No. 322-2022 de fecha 12 de mayo del año 2022 emitido por la Presidenta Constitucional de la República; el señor **OCTAVIO JOSE PINEDA PAREDES** mayor de edad, soltero, con documento de identidad nacional No. 0801-1990-24191, Ingeniero Civil hondureño, quien actúa en su condición de Titular de la **SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)**, según nombramiento que consta en el Acuerdo Ejecutivo No. 06-2024 de fecha 02 de enero del año 2024 emitido por la Presidenta Constitucional de la República; el señor **LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA** mayor de edad, Ingeniero Forestal, hondureño, de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación Número 0801 1989 18454, quien actúa en su condición de Titular de la **SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE (SERNA)**, según nombramiento que consta en el Acuerdo Ejecutivo No. 33-2022 de fecha 27 de enero del año 2022 emitido por la Presidenta Constitucional de la República; en adelante todos denominados "**LOS FIDEICOMITENTES**" y por otra parte el señor **REYNALDO RAFAEL MEDINA JIMENEZ** mayor de edad, casado, Licenciado en Contaduría Pública, hondureño, de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación Número 0801 1959 01398, quien comparece en su condición de delegado fiduciario de **BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA, S.A. (BANCO FICOHSA)**, sociedad legalmente constituida mediante Instrumento Público número cuarenta y dos (42), autorizado por el Notario Raimundo Orellana Pineda, el día catorce (14) de junio de mil novecientos noventa y cuatro (1994), cuya primera copia se inscribió con el número diez (10), del tomo trescientos once (311) del Libro de Comerciantes Sociales del Registro Mercantil del Departamento de Francisco Morazán; acredita su comparecencia mediante Escritura número setenta y nueve (79) de fecha veinte (20) de diciembre de dos mil dieciséis



presentó su renuncia irrevocable al contrato referido mediante nota dirigida a los Fideicomitentes, exponiendo su razonamiento y las justificaciones de tal decisión.

CLÁUSULA SEGUNDA.- EXTINCIÓN DEL FIDEICOMISO: Por los antecedentes antes expuestos, con fundamento en la Cláusula Vigésima Séptima del Contrato de Fideicomiso anteriormente relacionado, por medio del presente documento, **EL FIDUCIARIO** solicita y **LOS FIDEICOMITENTES** conceden, la **EXTINCIÓN del CONTRATO DE FIDEICOMISO PARA EL PROYECTO DENOMINADO "RECUPERACIÓN DE PÉRDIDAS Y MEJORAMIENTO EN LA DISTRIBUCIÓN DE AGUA, POTABILIZACIÓN Y TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS EN LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL SERVICIO AUTÓNOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (SANAA)"**, por lo que **LOS FIDEICOMITENTES** antes referidos extienden el más amplio, eficaz y total **FINIQUITO** a favor de **EL FIDUCIARIO**.

CLÁUSULA TERCERA.- ACEPTACIÓN DEL FIDUCIARIO: Por su parte, **BANCO FICOHSA** manifiesta que no tiene pendiente saldos por concepto de comisiones y/o gastos imputables al Contrato de Fideicomiso, asimismo acepta el finiquito otorgado por **LOS FIDEICOMITENTES** antes referidos.

CLÁUSULA CUARTA.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES: Las Partes contratantes dan su expreso consentimiento para la extinción del Contrato de Fideicomiso, así mismo su conformidad con cada una de las condiciones establecidas en el presente Acuerdo por ser estas las pactadas, comprometiéndose a su fiel cumplimiento.

En FE de lo cual se suscribe, en siete originales, el presente Acuerdo de Extinción de Contrato de Fideicomiso, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veintiuno (21) días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

